

## ***Excmo. Ayuntamiento de Borobia (Soria)***

**Borobia, a 13 de diciembre de 2016.**

En la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, se reúne el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, presidido por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Gómez Pardo, y concurren los Concejales, D<sup>a</sup> María De Las Mercedes Pardo Jiménez, Don Santiago García Escribano, Don Miguel Ignacio Modrego Pardo, Don José Antonio Rubio Aranda y D<sup>a</sup> Lucía Barrera Jiménez, asistidos por el Secretario, Don Adolfo Bartolomé Gascón.

No asiste al Pleno la Concejala Doña Anunciación Josefa Crespo Modrego.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, a las 17:15 horas, una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

El Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior.

Toma la palabra, previa la venia del Sr. Alcalde, quien procede a la lectura del escrito presentado en el registro del Ayuntamiento, del cual se transcribe sus manifestaciones en cuanto a este punto del orden del día:

"1.- Respecto al punto 1 del Orden del Día, "aprobación del acta de la sesión anterior", quiero dejar de manifiesto las siguientes observaciones:

1) Referente a lo recogido en el acta referente al punto 2 del Orden del Día, sobre aprobación del proyecto, expediente de contratación, etc de la obra no 6 de Centro de Turismo Rural:

a) Donde dice vista la necesidad de realizar la contratar la obra denominada de reparación y mejora del Centro de Turismo Rural , procede decir, que la necesidad de contratación a que se refiere, ni está debidamente acreditada, ni justificada ya que se desconoce su finalidad o destino del inmueble que se pretende reparar, tal como quedó y patente en el Pleno a pregunta de la Concejala Lucía Barrera en este sentido y a la cual el alcalde manifestó que ya se decidirá lo que se va hacer, intervenciones que no se recogen en el acta.

b) Se deduce que se debe aceptar que el objeto de la subvención concedida pasa inexorablemente por hacer la reforma que propone el alcalde y no otra, cuando se afirma que " el objeto de la subvención concedida por la Excmo Diputación es la causa o la necesidad de realizar la obra. En primer lugar, vistas las bases de la convocatoria de la subvención y el proyecto de reforma presentado para su obtención procede lo siguiente:

El Ayuntamiento califica el edificio a reformar de "Centro de Turismo Rural ", es evidente que esta calificación la perdió hace tiempo, tal como reconoció el Alcalde en Plenos anteriores. Por tanto estamos ante un inmueble sin más, sin ninguna característica especial.

El presupuesto del proyecto de la obra a realizar no sólo consistía en la reparación del mismo, sino en la reforma estructural del mismo, cuyo coste se estimaba superior a los 91.000,00 euros. Este importe contradice el recogido en el acta de

50.513,06 euros. Procede recordar que el presupuesto máximo a subvencionar era 50.000,00 euros de los cuales 25.000,00 son subvencionados por la Diputación y el resto van a cargo del Ayuntamiento.

Que la subvención está destinada a las obras de reparación de un edificio supuestamente singular, no está vinculada para nada al destino final del inmueble. Quiere decir, que se otorgaría la misma subvención si las reparaciones y reformas se destinaran a la adaptación del inmueble en pisos de alquiler.

Contradice claramente lo que se recoge en el acta manifestado por el Secretario ante la afirmación realizada por quién suscribe, que en el expediente aportado al Pleno faltaba el expediente que justifique la conveniencia y oportunidad, tal como establece el art. 86 de la Ley 7/1985 de BRL. El Secretario contesta que en el expediente consta la motivación del contrato por tratarse de una obra objeto de subvención ..... además de otras razones". Tal como se deduce de las bases de la convocatoria, la subvención no está condicionada por la finalidad de las obras a realizar, en todo caso lo estaría por la calificación o no de edificio singular.

e) Que todos los informes a los que se hace referencia, que se recogían en un folio, tanto el de intervención como el de la legislación aplicable se refieren a la contratación de la obra, incluida la Providencia de la Alcaldía de 21/11 de 2016 que, por cierto, no recuerdo haberla visto en el expediente presentado al Pleno, en absoluto hacen referencia a la conveniencia, ni a la oportunidad, ni la finalidad de la obra a realizar.

d) Que no consta debidamente detallado que por parte de quién suscribe se presentó la moción de convertir el inmueble en viviendas de alquiler y no se permitió la votación de dicha moción."

No produciéndose más observaciones, el acta de la sesión anterior es aprobada por cuatro votos a favor y los votos en contra de D. Miguel I. Modrego Pardo y D<sup>a</sup> Lucía Barrera Jiménez.

## **2. ADJUDICACIÓN DE LA OBRA Nº OBRA Nº 6 "REPARACIÓN Y MEJORA CENTRO DE TURISMO RURAL".-**

Vista la necesidad de realizar la contratación de Obra nº 6 denominada "Reparación y mejora Centro de Turismo Rural", objeto de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Soria para obras de conservación, reparación y mejora de edificios singulares.

Vista la Memoria de la referida obra, redactada por D. Carlos Calonge Mugueta e D<sup>a</sup> Inmaculada Ruiz Orte, Arquitectos, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 50.513,06 €, IVA incluido.

Resultando que, en relación con la citada obra a ejecutar, este Ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para su normal realización.

Visto que dada la característica de la obra parece el procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que por Providencia de la Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2016 se inició el expediente para la contratación, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación.

Visto que se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de noviembre de 2016 se aprobó el expediente y el Pliego de Clausulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en la "Reparación y mejora Centro de Turismo Rural", por procedimiento negociado sin publicidad, así como la Memoria de las referidas obras.

Visto que se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

- CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS NUMANTINAS, S.L.
- CONSTRUCCIONES ARANGA, S.L.
- CONSTRUCCIONES SAN SATURIO
- ANGEL BELTRAN GARCIA, (Construcciones Hnos. Beltrán)
- CONSTRUCCIONES CALVO MIRANDA, S.L.
- SANTISA ALMAZAN S.L.
- CONSTRUCCIONES ANTONIO TEJERO GARCIA

Visto que durante el plazo de presentación de ofertas se han presentado en tiempo y forma las que a continuación se relacionan:

- CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS NUMANTINAS, S.L.
- CONSTRUCCIONES ARANGA, S.L.

Toma la palabra el Concejel D. Miguel Ignacio Modrego Pardo para manifestar que se haga constar en este punto el contenido de su escrito presentado en el registro del Ayuntamiento, el cual se transcribe:

"2, - Respecto al punto 2 del Orden del Día, "Adjudicación de la Obra nº 6 de reparación y mejora de Centro de Turismo rural":

El destino previsible para el inmueble sito en la calle Real que en otro tiempo fuera un centro de turismo rural, vistos los planos aportados, es el de un establecimiento hotelero.

El art. 86 de la ley 7/1985, establece que las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del con junto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

Corresponde al pleno de la respectiva Corporación local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio.

Pese a la manifestación recogida en el acta realizada por el Secretario, en el expediente presentado al Pleno del día 29 de noviembre no estaba el expediente. No estaba por que no existe tal expediente. Donde está el análisis de mercado?

Donde está el estudio de rentabilidad del negocio que determine la conveniencia y la oportunidad? Donde está el informe que analice los efectos de la actividad? Existe estudio o informe que analice si los efectos de la actividad generará competencia desleal? Como se puede emitir informe sobre estabilidad presupuestaria sino sabemos la finalidad del proyecto tal como reconoció el alcalde en el pasado pleno? En base a qué podemos garantizar la sostenibilidad financiera? En qué Pleno se ha tratado como Orden del Día la aprobación del expediente y la forma de gestión del servicio? Donde está el informe que debería emitir la comisión de cuentas?

Pese a los múltiples requerimientos por parte de quién suscribe a los efectos de llevar a un Pleno como Orden del Día el debate sobre el mejor destino del inmueble objeto de reformas, se hizo caso omiso de esta pretensión. Por primera vez, figura como Orden del día la aprobación del proyecto, expediente de contratación y pliego de cláusulas administrativas. Traer conjuntamente estos tres expedientes en uno sólo demuestra que la aprobación del proyecto venía de antemano decidida. No daba opción a ninguna otra propuesta o proyecto de destino del inmueble.

Analizando la situación real del municipio de Borobia, con 260 empadronados; 110 residentes reales con una media de edad superior a los 60 años; con 3 establecimientos de hostelería; que la demanda de servicios de hostelería es mínima, salvo determinados y escasos días del año y dos meses de verano, tal como es evidente y perfectamente contrastable por todo el residente en el municipio, el construir un nuevo establecimiento hotelero con dinero público no puede estar en absoluto justificado. El Propio Alcalde podrá informar de la ocupación de la Casa Rural y Refugio, dos inmuebles gestionados de forma directa por el Ayuntamiento (pese a las advertencias de ilegalidad realizadas por nuestra parte).

Valorando las necesidades y carencias reales de este municipio, tenemos que la principal de ellas es la despoblación. Traer familias a vivir debe ser nuestra principal preocupación. Para ello debemos dotar al municipio de unas infraestructuras de viviendas, no solo de venta sino también de alquiler a precios sociales, que es donde el Ayuntamiento tiene posibilidades de hacer una buena gestión. El inmueble de la calle Real objeto de reforma, en la actualidad está en posición ideal para adaptarse a la construcción de dos viviendas de alquiler. El coste de la reforma será seguramente inferior al proyecto planteado por el Alcalde y efectivamente se producirá un beneficio social elevado. Este proyecto es el que, una vez más, presento como moción en este Pleno y propongo su votación.

Por el lo, solicito:- Se paralice y anule el procedimiento de adjudicación de la obra nº 6 de "de reparación y mejora del Centro de Turismo Rural" y se anule acuerdo adoptado en el Pleno de 29 de noviembre de 2016 de aprobación proyecto, expediente de contratación y pliego de cláusulas administrativas particulares de la Obra nº 6 "edificios singulares Centro de Turismo Rural", por ser contrarios a los intereses municipales e incurrir en causas de ilegalidad.

- Se proceda a iniciar el procedimiento legal para la construcción de dos viviendas de alquiler en el citado inmueble.

En todo caso, manifiesto mi voluntad de impugnar el acuerdo del Pleno de 29 de noviembre referente a la obra nº 6, por considerarlo contrario a la Ley y a los intereses municipales.

Por el Sr. Alcalde se responde que el asunto del orden del día se refiere a la adjudicación de una obra para la reparación de un inmueble propiedad municipal que en su momento fue construido por el Ayuntamiento para destinarlo a Centro de

Turismo Rural, uso al que se ha destinado hasta su cierre. Que no se está tomando ninguna decisión sobre la gestión de un servicio, y que, como he dicho en anteriores plenos, la gestión del inmueble se someterá al Pleno para su aprobación.

Acto seguido se procede a la apertura de los sobres presentados por los licitadores, y una vez calificada la documentación administrativa contenida en los sobre A, se procede a la apertura de la proposición económica contenida en el sobre B, las cuales, valoradas de conformidad con lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares -cláusula décima-, arroja el siguiente resultado:

\* CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS NUMANTINAS, S.L.: 6,03 puntos

\* CONSTRUCCIONES ARANGA, S.L.: 0 puntos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes, acuerda:

**PRIMERO.** Adjudicar a la empresa CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS NUMANTINAS, S.L., CIF: B42193979, domiciliada en el Pol. Indus. Las Casas, Calle E, Parcela R-138, 42005 Soria, por el precio de 50.393,06 €, el contrato de la Obra nº 6 Edificios Singulares "Centro de Turismo Rural" por procedimiento negociado sin publicidad, por haber sido la empresa que mejor oferta económica ha presentado, conforme a los establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

**SEGUNDO.** Disponer el gasto con cargo al presupuesto vigente de gastos.

**TERCERO.-** Notificar la adjudicación a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

**CUARTO.** Notificar y requerir a CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS NUMANTINAS, S.L, adjudicatario del contrato, para que presente, dentro de los diez siguientes al de la notificación de la adjudicación, constituya la garantía definitiva.

**QUINTO.-** Requerir al adjudicatario para que, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción antes del inicio de la obra, proceda a la presentación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra.

**SEXTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del expediente de contratación.

### **3. ORDENES DE PAGO.-**

Fueron aprobadas por cinco votos a favor y el voto en contra de D. Miguel I. Modrego Pardo, la relación de facturas presentadas por Secretaría-Intervención, relacionadas seguidamente, así como su orden de pago:

BRICO MAT, (COMERCIAL RUBIO Y RUIZ, S.L.), CIF , con domicilio en CI Estocolmo, 1 de Olvega (Soria), Tfno. 976-192326, a su núm. de Cta , por Ftra. nº FC16-4658 de fecha 30/11/2016, material Ayto., la cantidad de 137,64 €

FERRETERIA SAN MIGUEL (Luís Miguel Campos Sevillano), DNI con domicilio en la CI Cervantes, 7 de Agreda (Soria), Tfno.: 976647488, a su núm. de Cta. , por Ftra. nº 1600263 de fecha 30/11/2016, material, la cantidad de 34,57 €

MERCEDES PARDO JIMENEZ, Concejala del Ayto, provista de DNI , a su Núm. de Cta.: , compra por cuenta del Ayto. vasos para Santa Lucía 2016, la cantidad de 6,00 €

HERMANOS YAGÜE, S.A., CIF: , con domicilio en la CI Joaquín María López, nº 46, 5º A, de Madrid, Tfno.: 975232321, a su Núm. de Cta.: , Ftra. nº 2174, de fecha 30/11/2016, material Ayto, la cantidad de 2.107,00 €

MONATRA, S.L.(Tableros a Medida), CIF:, con domicilio en Avda. de Valladolid, 71, 42005 Soria, Tfno.: 975226238, a su Núm. de Cta.:, por Ftra. nº B-11761 de fecha 30/11/2016, tarima para Escuelas, la cantidad de 1.289,15 €

I.T.S. DUERO, S.L., C.I.F., con domicilio en la calle Aduana Vieja, 23, de Soria, Tfno. 975-240000, a su núm. de Cta.:, por factura nº 4097, de fecha 01/12/2016, proyector Epson EBta renting, periodo 1970W para la sala Multiusos, la cantidad de 1.356,89 €

I.T.S. DUERO, S.L., C.I.F., con domicilio en la calle Aduana Vieja, 23, de Soria, Tfno. 975-240000, a su núm. de Cta, por factura nº 1333, de fecha 30/11/2016, copias Canon y cuota renting, periodo 14/10/2016 a 13/11/2016, la cantidad de 109,63 €

GREGORIO ESCRIBANO Y ALFREDO SANZ, C.B. (Talleres Gral), C.I.F., con domicilio en Ctra. de Agreda s/n, de Olvega (Soria), tfno. 976645662, a su Núm. de Cta.:, por Ftra. Núm. 2016/619, de fecha 30/11/2016, pinchazos ruedas Dumper, la cantidad de 85,91 €

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ODORICIO, S.L., CIF., Tfno. 233838, a su Núm. de Cta., por Ftra. nº 10/007987, de fecha 30/11/2016, material para el Ayto., la cantidad de 286,64 €.

#### **4. DAR CUENTA DE LAS ACTUACIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Por el Sr. Alcalde, se manifiesta que nada tiene que añadir en este punto.

Con lo cual y no teniendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas y cinco minutos, de lo cual, como Secretario, doy fe.

∨º